



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

**GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL**

"Año De La Lucha Contra La Corrupción y La Impunidad"

## RESOLUCION GERENCIAL N°210-2019-GPV/ML

Lurín, 11 de noviembre del 2019

La Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Lurín:

### VISTO:

El Expediente Administrativo N°24609-SGTDA/ML, del 03 de octubre del 2019, promovido por el Sr. Lesly Natalia Valenzuela Aguilar, presidenta del **CENTRO POBLADO RURAL DE RINCONADA DEL PURUHUAY - LURIN**, ubicado en la Zona "C", del Distrito de Lurín, Organización Local de Primer Nivel, quien solicita el Reconocimiento Municipal y Credenciales al Consejo Directivo.

### BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ordenanza N°378-2019/ML
- Ley N°25307 - Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario
- Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N°30305, en concordancia con los dispuestos en el numeral II del título preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local que gozan de política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, numeral (13) establece: Toda persona tiene derecho a constituir asociaciones, fundaciones y diversas formas de Organización Jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley.

Que el artículo 73° numeral (5) y la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las Municipalidades en materia de participación vecinal, promover, apoyar y reglamentar, la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumental y procedimientos de fiscalización y Organizar los registros de las Organizaciones Sociales y Vecinales de su Jurisdicción.

En concordancia, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972, en su numeral 2, sub numeral 2.2 señala: "Que las Municipalidades Distritales tienen como función específicas y exclusiva: Reconocer y Registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local, en ese sentido,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

## GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL

"Año De La Lucha Contra La Corrupción y La Impunidad"

es facultad de y/o atribución de la Municipalidad Distrital otorgar el reconocimiento Municipal de las Juntas Directivas a fin de poder promover la participación vecinal en determinada Jurisdicción".

Que, a través de la Ordenanza N°378-2019/ML, de fecha 09 de agosto del 2019, la Municipalidad Distrital de Lurín, regula el procedimiento de reconocimiento y registro Municipal - RUOS, la misma que es de aplicación en la jurisdicción del Distrito de Lurín; tal cual lo establece la Constitución Política del Perú, en su Artículo 32°, que dispone la Municipalidad Distritales ejercen Jurisdicción, en la materia de su competencia, ubicadas en el territorio del Distrito de Lurín. Asimismo, la precipitada Ordenanza, establece los procedimientos para el Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal del Distrito de Lurín, fijando los requisitos para el Reconocimiento Municipal de Organizaciones Sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) en el ámbito Distrital. Los requisitos (Artículo 19°) son los siguientes: a) solicitud dirigida al alcalde (debiendo señalar el nombre del petionario, su número de DNI, nombre y dirección de la organización), b) copia del DNI de los miembros de la Junta Directiva de la organización social, c) acta de fundación o de constitución, d) estatuto y acta de aprobación, e) acta de elección del órgano directivo, f) nómina de los miembros del órgano directivo, g) nómina de los miembros de la organización social, h) plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio de la organización, i) plano o croquis del radio de acción de la organización, y, j) otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho.



La presidenta del **CENTRO POBLADO RURAL DE RINCONADA DEL PURUHUAY - LURIN**, ha cumplido con adjuntar los requisitos solicitados; en merito a lo establecido en la Ordenanza N°378-2019/ML, la Junta Directiva, en su calidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 19° de la Ordenanza, Municipalidad, y en el Artículo 12°, aclara las restricciones que se derivan de la personería Municipal: "La personería Municipal e inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), **no genera autorización Municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales o para prestar servicio de transporte de pasajeros o de carga.** No convalida actos que afectan los derechos de terceros y/o el interés. Tampoco genera ningún tipo de derecho de propiedad o posesión sobre bienes muebles o inmuebles".

La Gerencia de Participación Vecinal, a través de Memorándum N°545-2019-GPV/ML, de fecha 22 de octubre del 2019; remite los actuados para su análisis su opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante el Informe N°834-2019-GAJ/ML, de fecha 08 de Noviembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su párrafo final opina RECONOCER y otorgar el Reconocimiento Municipal y Credenciales al Consejo Directivo de la Organización Local de Primer Nivel a la **CENTRO POBLADO RURAL DE RINCONADA DEL PURUHUAY - LURIN** ubicado en la Zona "C", del distrito de Lurín, de conformidad a las atribuciones conferidas y establecidas en el literal (a) y (e) del artículo 45 de la Ordenanza



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

**GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL**

"Año De La Lucha Contra La Corrupción y La Impunidad"

N° 378-2019/ML que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Lurín.

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - RECONOCER al Consejo Directivo de la Organización Local de Primer Nivel denominada **CENTRO POBLADO RURAL DE RINCONADA DEL PURUHUAY - LURIN**, ubicado en la Zona "C", del Distrito de Lurín, cuyo periodo de gestión comprende desde el 27 de setiembre del 2019 hasta el 26 de setiembre del 2021, La misma que está conformada por los siguientes Ciudadanos:

**ARTICULO SEGUNDO.** - EXTENDER las respectivas Credenciales al Nuevo Consejo Directivo de la Organización Local de Primer Nivel denominada **CENTRO POBLADO RURAL DE RINCONADA DEL PURUHUAY - LURIN**, ubicado en la Zona "C", del Distrito de Lurín.

|                |   |  |
|----------------|---|--|
| PRESIDENTA     | : | LESLY NATALIA VALENZUELA AGUILAR<br>DNI N°10182182     |
| VICEPRESIDENTE | : | PEDRO MANUEL TORRES ARANDIA<br>DNI N°41004643          |
| SECRETARIA     | : | MARIA ROSA CHUMPITAZ ESPINOZA<br>DNI N°09525230        |
| TESORERO       | : | JHONNY DOMINGO TORRES SILVERIO<br>DNI N°70387471       |
| VOCAL          | : | ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ<br>CASTILLO<br>DNI N°41831231 |
| FISCAL         | : | MARISA LUPE BLAS URIBE<br>DNI N°07693949               |

**ARTICULO TERCERO.** - HAGASE saber de la presente disposición a quien corresponda para los fines de su estricto cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE;**

MUNICIPALIDAD DE LURIN  
GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL  
*Maria Cristina Novalya Venturo*  
MARIA CRISTINA NOVALYA VENTURO  
GERENTE

Cabe indicar que en el Artículos 12° Restricciones que se deriven de la personería Municipal (Ordenanza 378-2019 RUOS Registro Único de Organizaciones Sociales).

La presente, no constituye autorización municipal para desarrollar actividades políticas, no autoriza el uso de la vía pública para actividades de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales para presentar servicio de transporte de pasajeros o de carga, no convalida actos que afectan los derechos de terceros y/o el interés público, tampoco genera ningún derecho de propiedad o posesión sobre bienes muebles o inmuebles





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL

"Año De La Lucha Contra La Corrupción y La Impunidad"

## CREDENCIALES

### RESOLUCION GERENCIAL N°210-2019-GPV/ML

La Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Lurín, extiende la siguiente Credencial a favor del Nuevo Consejo Directivo de la Organización Local de Primer Nivel CENTRO POBLADO RURAL DE RINCONADA DEL PURUHUAY - LURÍN ubicado en la Zona "C", del Distrito de Lurín, cuyo periodo de gestión comprende desde el 27 de setiembre del 2019 hasta 26 de setiembre del 2021. La misma que está conformada por los siguientes Ciudadanos:

|                |   |  |
|----------------|---|--|
| PRESIDENTA     | : | LESLY NATALIA VALENZUELA AGUILAR<br>DNI N°10182182     |
| VICEPRESIDENTE | : | PEDRO MANUEL TORRES ARANDIA<br>DNI N°41004643          |
| SECRETARIA     | : | MARIA ROSA CHUMPITAZ ESPINOZA<br>DNI N°09525230        |
| TESORERO       | : | JHONNY DOMINGO TORRES SILVERIO<br>DNI N°70387471       |
| VOCAL          | : | ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ<br>CASTILLO<br>DNI N°41831231 |
| FISCAL         | : | MARISA LUPE BLAS URIBE<br>DNI N°07693949               |

A quienes se les brindará, las facilidades que requieren en el ejercicio de sus funciones en beneficio de su organización.

Lurín, 11 de noviembre del 2019

  
  
MARIA CRISTINA MONALAYA VEN  
GERENTE

Cabe indicar que en el Artículos 12° Restricciones que se deriven de la personería Municipal (Ordenanza 1762-2013 RUOS Registro Único de Organizaciones Sociales).

La presente, no constituye autorización municipal para desarrollar actividades políticas, no autoriza el uso de la vía pública para actividades de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales para presentar servicio de transporte de pasajeros o de carga, no convalida actos que afectan los derechos de terceros y/o el interés público, tampoco genera ningún derecho de propiedad o posesión sobre bienes muebles o inmuebles